



208

"Año del diálogo y la Reconsideración Nacional"

000212

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2018-AL/MDCA

Cerro Azul, 18 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

EL Informe N° 496-2018-MFPR-GDUR-MDCA, de fecha 18 de julio de 2018 de la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, sobre aprobación del Expediente Técnico "INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS Y EN EL C.P. CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la Materia, es decir a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento Aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que entró en vigencia el 09 de Enero del 2016.

Que, conforme se tiene el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, sobre el Expediente Técnico de obra, señala: es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, mediante Informe N° 496-2018-MFPR-GDUR-MDCA, de fecha 18 de julio de 2018 de la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, solicita la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS Y EN EL C.P. CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", con Código SNIP N° 294508, para su aprobación, con un presupuesto ascendente a S/. 5'903,634.81 (Cinco Millones novecientos tres mil seiscientos treinta y cuatro con 81/100 Soles), a ejecutarse bajo la Modalidad de Administración indirecta, en un plazo de 180 días calendarios y que cuenta con revisión y visto del área técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de Fondos y Recursos Públicos se ejecutan obligatoriamente por Contrata y Licitación Pública, lo que concuerda en lo establecido en el artículo 17° y 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017".



000215



207

000211

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto "INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS Y EN EL C.P. CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA" con Código SNIP N° 294508, con un presupuesto ascendente a S/. 5'903,634.81 (Cinco Millones novecientos tres mil seiscientos treinta y cuatro con 81/100 Soles), a ejecutarse bajo la Modalidad de Contrata.

ARTICULO SEGUNDO. – **DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 130-2017-AL-MDCA, de fecha 15 de noviembre de 2017.

ARTICULO TERCERO. – **PRECISAR**, que el presente Proyecto de Inversión Pública se ejecutara por la modalidad de Administración Indirecta.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la ejecución del proyecto aprobado, con las previsiones presupuestales correspondientes dentro de los extremos de las normas legales respectivas.

ARTICULO QUINTO. – **TRANSCRIBIR**, el plazo de ejecución del proyecto – Obra de 180 días calendarios computados a partir de la suscripción del presente contrato.

ARTICULO SEXTO. – **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete

ABEL MIRANDA PALOMINO
ALCALDE,

000214